don Miguel de Aguirrain. y se otorgo poder cumplido p.ª ellos a parte —

nombram.to de Colectores de la bula —

Steda los dhos. señores alcalde y Regimiento. dixeron que en conform.d de lo asentado
en la Escriptura de Union y Concordia confirmada por su mag.d Eligen y nombran
por Colectores de la bula de la Sª Cruzada que se a de publicar en tres años
de este presente año. a las personas siguientes - Entre los parroquianos de la yglesia
parroquial de san pedro. en el cuerpo de la villa del concejo arriba asta el
cano de bidaurreta comprehendiendo el barrio de [illegible]. a Gabriel de
Vildegui. y del concejo abajo asta el cano de [illegible] con el barrio de
santa ana. a Domingo de echave - y fuera de la poblaçion. desde canaleta
asta Elorregui entrambos [illegible]. [illegible] y los barrios de Urteaga
y [illegible] - a Miguel perez de canaleta = y Entre los parroquianos
de san Andres de eloria - a Andres de Elorriaga Cortanarrieta = y Entre
los parroquianos de la yglesia parroquial de S.ta marina = desde pagol
da [illegible] asta alday. a Joan de lombida = y desde [illegible] asta [illegible] a Joan
perez de eguren = y desde [illegible] asta [illegible] a Joan [illegible] de gancha
egui = y En [illegible] a Fran.co de [illegible] = y que se
publique este nombramiento en las dhas yglesias = y sea de [illegible] que de aqui
adelante no se les de salario alguno a los Colectores del cuerpo de la villa
ni a los demas por quenta del concejo

y [illegible] y afirmaron los señores del Regim.to que

y [illegible] de la Juntam.to

[illegible] el dho [illegible]

Miguel de Aguirrain

[illegible] de Elorza y arrieta

Don Juan Diego de Yrarraçaval

[illegible] de Andonaegui

[illegible] Gastanaca

Martin Perez de Arana

Joan de Uçabal[illegible]

Ante mi

Joan de [illegible]

En la casa del ayuntamiento de las casas del concejo de la villa de Vergara [illegible]
[illegible] dia del mes de [illegible] de mil seiscientos y
ochenta y tres años a la tarde se juntaron en ayuntamiento general [illegible]
[illegible] llamamientos por las yglesias como es costumbre los señores alcalde y
Regim.to y vecinos Cavalleros hijosdalgo desta villa [illegible]
del Don Miguel de Aguirrain alcalde ordinario Martin perez de [illegible]
[illegible] sindico procurador general Don Joan Bap.ta de [illegible]
de la horden de alcantara [illegible] Don Fran.co de [illegible] y
[illegible] y Martin perez de Arana Regidores Miguel perez de Arana [illegible]
[illegible] de Joan de [illegible] y Fran.co de [illegible] diputados [illegible]

y Regimiento pleno. Don diego manuel de Urizar Sandoval. Don Antonio de Gaurequi sala
zar. Joan Ruiz de Ytturbe el Cap.n Ignacio de Ytturbe. Andres perez de Landaburu.
Joan perez de Artola. Mathias ortiz de Olaeta. fran.co perez de Arizti. fran.co de
Aguirre membrilla. Andres de Gastelualde. pedro de Legarrastegui. Joan ochoa de men
dieta. pedro ruiz de Arana. andres lopez de yzaguirre. Ju.o perez de guren. fran.co
de Legarrastegui. Ju.o de Arrieta. Ignacio Ruiz de Villa. Miguel Ruiz de zarate. pedro
perez de Uriarte. Ju.o de Azaratexacarrua. pedro de Ybarra de Astegui. pedro de Uriarte
Sarraste. Ju.o Ruiz de Zuquete. Ortiz de mayor. Ju.o Ruiz de Ygaurregui. Ju.o
de barrutia. Ju.o perez de Olmes [illegible]. pedro lopez de guren. Miguel de Ortiz de Olza
guren. miguel de Arizti. martin de Altuna. Ju.o perez de gaxay. Olarga. Ju.o lopez
de Esnarri. Andres de Arteaga. pedro de gallaiztegui tasso. Domingo de
Arana. antonio de Elazegui. martin perez de guren. francisco de guren. Ju.o de
Azarate. Andres de Eguia la mayor. Don Ju.o de Mozquiz. San Ju.o de Aguirre
mayor. martin de Arzamendi menor. Ju.o lopez de Arin. Ju.o de Carauia. Dom.o
Arechaua. Ju.o de Basarraga. Domingo de Ybarra Balanzategui. San Ju.o de
Aguirre menor. Juan de Ugarte. Lorenzo de Zuquete. Ju.o [illegible] miguel de Aza
zarate. Ju.o de Aguirre. pedro de Ybarrategui. fran.co del [illegible] Aroyal
Juan de guren. Ju.o de guerra. Ignacio de [illegible] Gaspar de Arch
zate. martin de Arzamendi. Esteuan de Ugarte Lazcano. andres de muxica menor. Ju.o
de mendoza. Santos de Achotegui. Ju.o lopez de Arizti. y Miguel de zarra
todos vezinos caualleros hijosdalgo de esta villa [illegible] por ante mi el
de la Magestad del rey nro. señor y del numero. y ayuntam.to de ella y estan
de assi juntos por si mismos y prestando caucion en forma por los demas
vezinos que faltan si de esta parte acordaron lo siguiente
estaua el señor Don Miguel de Arizaga alcalde como procurador
Juntero que assistio a la ultima Junta particular de esta muy noble y
muy leal provincia de guipuzcoa celebro en San Bartholome de Vitoria el
dia lunes diez y siete de este mes. Dio tambien quenta de como tiene propuesta
el Rey n.tro señor a su Mag.d contra la compañia de enemigos para el exercito
de Cataluña y esta campaña entregada a esta villa con quarenta sin armas y
Sargento mayor. por mandado del Don Pedro de Zaraiz galdamez a quien se le ha
de entregar en la mano de la fecha de este dicho año esta tierra menor o para
[illegible] dandole [illegible] lugares con rebeldes a cada soldado
a quenta de sus socorros. por la seguridad de que no se haga y a esta villa le toca
cinco soldados y se le ha consignado como en las ocasiones pasadas a las villas
y lugares veinte y cinco ducados para ayuda del socorro de cada soldado
en el donatiuo de este año de mill y seiscientos y cinquenta y ocho y con breue forma
forma y orden para buscar socorrer y preuenir los dichos soldados y se dieron
por ellos voluntariamente Domingo de Zuaegui pedro de Elexalde y Ju.o de Ybe
[illegible] solteros moradores en esta villa los quales fueron llamados
al dicho ayuntam.to y se les dieron dichos portales soldados y examinarse con fe de ello
se hizo la dicha Junta y acordo se les de el socorro porque no se detuviera
quinientos Reales de vellon a cada uno de ellos y juramento [illegible]

Declaracion sobre las elecciones de Regidores y Procuradores y Votantes.